

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del Municipio de **Tenamaxtlán, Jalisco**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII. X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

### ***Objeto y objetivos de la revisión***

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas de Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de Tenamaxtlán, Jalisco tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### ***Desarrollo de los trabajos de auditoría***

Con fecha 30 de abril de 2019, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Tenamaxtlán, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2018, iniciando la visita de auditoría el día 06 de mayo de 2019, concluyendo precisamente el día 10 de mayo de 2019.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la Entidad Fiscalizada, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Por su parte, en lo que refiere al rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, la Entidad Fiscalizada reportó que, durante el ejercicio fiscal auditado, no existieron autorizaciones, ni se encontraba en proceso acción urbanística alguna.

## **Alcance**

### **Ingresos**

Universo seleccionado	\$48,677,598
Muestra Auditada	\$ 42,115,675
Representatividad de la muestra	87%

### **Egresos**

Universo seleccionado	\$33,176,946
Muestra Auditada	\$6,998,946
Representatividad de la muestra	21%

## **Normas y procedimientos aplicados**

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del Municipio de Tenamaxtlán, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

## **Procedimientos de revisión generales**

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la Entidad Fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la Entidad Fiscalizada.

- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

### **Ingresos y Otros Beneficios**

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la Entidad Fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

### **Gastos y Otras Pérdidas**

- Verificar que la Entidad Fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación al gasto de funcionamiento

(aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

## **Gastos de Funcionamiento**

### **Servicios Personales**

- Verificar que la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su

cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el 2% sobre nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

### **Materiales y Suministros**

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestario y programático, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices, señalen su destino y justificación.

- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### **Servicios Generales**

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.

- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa, sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

### **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

### **Participaciones y Aportaciones**

- Verificar que los recursos registrados como participaciones y aportaciones corresponden a la reasignación de responsabilidades y recursos, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con la Entidad Federativa y los Municipios.
- Verificar que los recursos por participaciones y aportaciones federales sean aplicados de conformidad con la normatividad correspondiente.
- Verificar si se cumple con la difusión de información adicional que debe publicar en su página de internet la Entidad Fiscalizada.



### **Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.**

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

### **Inversiones Financieras y Otras Provisiones**

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad Fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

### **Obra Pública**

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad Fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

## **Fraccionamientos y/o Acciones Urbanísticas**

- Verificar el cumplimiento a la legislación aplicable, así como a las leyes hacendarias y de ingresos municipales, en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas.

### **Resultados**

#### **Análisis presupuestal**

1.- Con base en la información presupuestal analizada, se observa que el ente presentó un sobre ejercicio por la cantidad de 2.63 millones de pesos, por lo anterior se concluye que existen ineficiencias en la programación del ejercicio del gasto presentado por el Ayuntamiento de Tenamaxtlán Jalisco para la administración 2015-2018.

#### **18-DAM-PRAS-001-709000-A-02 Promoción de Responsabilidad**

Al concluir el análisis documental, de los estados financieros que forman parte de la cuenta pública, y soportado con documentos por la entidad auditada, se advierte que la entidad fiscalizada no se ajustó de manera estricta a su presupuesto autorizado, siendo procedente dar vista de esta circunstancia al Órgano Interno de Control del Municipio de Tenamaxtlán, Jalisco, para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleven a cabo las acciones pertinentes para la investigación y, en su caso, determinación de las responsabilidades administrativas que pudieran derivarse, debiendo informar a este órgano técnico sobre el estado que guarden los procedimientos que, en su caso, pudieran existir.

#### **Análisis de la gestión financiera**

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de Tenamaxtlán, Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas, se constató que la adquisición de estos activos denota el propósito de utilizarlos y no de venderlos en el curso normal de las operaciones de la entidad, el inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, asimismo, se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2018. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que corresponde a los meses de enero a diciembre; de igual forma, se aplicaron las pruebas y procedimientos de auditoría que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

En lo que respecta a las aportaciones federales o estatales, se verificaron los recursos provenientes de la Federación y del Estado, por concepto de participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, incluye los recursos recibidos para la ejecución de programas federales a través de la Entidad Federativa y del Municipio, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**2.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tenamaxtlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos, por concepto de “Finiquito de la compra de terreno denominado “El panteón” el cual será construido en nuevo fraccionamiento municipal”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; importe \$945,000.00.

#### **18-DAM-PO-001-709000-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de

prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal; además de que remiten las escrituras públicas en donde consta la debida formalización del contrato de compraventa, junto con la boleta registral y el avalúo del inmueble, mediante el cual, se acredita que el importe erogado es congruente con las características y condiciones del inmueble. Además, se remite la documentación que soporta el registro de alta del inmueble en el patrimonio municipal, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito sin fecha, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco el día 18 de julio de 2019. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**3.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tenamaxtlán, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos elaboradas por concepto de “Pago por las diferentes presentaciones de Ballets Internacionales de Colores del Mundo que visitó la población”; al no contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha operación; importe \$86,188.00.

#### **18-DAM-PO-002-709000-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fue presentado el instrumento jurídico, del cual se advierten los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se acredita el origen legal del pago realizado; aunado a lo anterior y con la finalidad de acreditar la realización de los eventos, remiten el programa del Festival Internacional Colores del Mundo, mediante el cual se constata las fechas y lugares en los cuales se realizó la presentación de dicho Ballet, acreditando su dicho mediante la memoria fotográfica; aclarando de esta

manera, el correcto manejo de los recursos públicos, así como el destino final de los mismos, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito sin fecha, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco el día 18 de julio de 2019. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**4.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tenamaxtlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos, por concepto de “Pago de las retenciones de ISR cargos y actualizaciones”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$23,749.00.

#### **18-DAM-PO-003-709000-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para acreditar que, con motivo del pliego de observaciones formulado, se llevó a cabo el resarcimiento a favor de la Hacienda Municipal de la Entidad Fiscalizada, por el importe y concepto observado, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito sin fecha, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco el día 18 de julio de 2019. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**5.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tenamaxtlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se

analizaron varias pólizas de egresos elaboradas por el concepto de “Anticipos y finiquito de presentación de circo dragón para los festejos del 480 aniversario de la fundación de la población”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha operación; Importe \$127,600.00.

### **18-DAM-PO-004-709000–B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal; asimismo, remiten el instrumento jurídico, del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se acredita el origen legal del pago realizado; aunado a lo anterior, y con la finalidad de acreditar la realización del evento, remiten el programa de la presentación del Circo Dragón, mediante el cual se constata la fecha y lugar de presentación de dicho evento, acreditando su dicho mediante la memoria fotográfica; aclarando de esta manera, el correcto manejo de los recursos públicos, así como el destino final de los mismos, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito sin fecha, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco el día 18 de julio de 2019. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**6.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tenamaxtlán, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de “Abono y finiquito por la venta de paquetes de mochilas con útiles escolares de nivel preescolar a nivel secundaria (Dentro del programa anual)”; sin contar con los soportes

documentales que aclaren y justifiquen dicha operación; Importe \$153,647.29.

#### 18-DAM-PO-005-70900-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal; además, remiten el Convenio de Colaboración, que suscribe el Gobierno del Estado y las autoridades municipales, asimismo, remiten las evidencias documentales que acreditan la debida entrega de los útiles a los planteles educativos, así como la recepción de los paquetes escolares por parte de los directores de las escuelas y los representantes de padres de familia, así como por las autoridades municipales; anexando la memoria fotográfica de la entrega de los paquetes escolares en los diversos planteles educativos; aclarando de esta manera, el correcto manejo de los recursos públicos, así como el destino final de los apoyos objeto de esta observación, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito sin fecha, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco el día 18 de julio de 2019. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**7.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tenamaxtlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas contables por concepto de “Transferencia a Instituto Municipal de la Mujer para solventar gastos de Programa de Transversalidad y Equidad de Género”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha operación; Importe \$200,000.00.

**18-DAM-PO-006-709000-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales solicitadas por este Órgano Técnico, tales como la solicitud del subsidio para llevar a cabo la ejecución del proyecto Programa de Transversalidad y Equidad de Género, oficio debidamente signado por la Directora del Instituto Municipal de la Mujeres de Tenamaxtlán, Jalisco, aunado a lo anterior, remiten el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad a la Perspectiva de Género Modalidad II, evidencia documental que señala las reglas de operación de dicho programa, de igual forma, y con la finalidad de acreditar la implementación y capacitación del mencionado programa, remiten las listas de asistencias, el material de trabajo desarrollado en las mesas de trabajo, así como la memoria fotográfica, en virtud de lo antes expuesto se aclara y justifica el correcto destino y aplicación de los recursos públicos.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito sin fecha, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco el día 18 de julio de 2019. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**8.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tenamaxtlán, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por concepto de “Compra de un vehículo Nissan March modelo 2018, 5 puertas para seguridad pública”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha operación; Importe \$153,200.00.

**18-DAM-PO-007-709000-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya



que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación, alta y resguardo del bien objeto de la presente observación, en el patrimonio municipal; aclarando de esta manera, el correcto manejo de los recursos públicos, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito sin fecha, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco el día 18 de julio de 2019. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**9.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tenamaxtlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos elaborada por el concepto de “Compra de terreno para la construcción de cancha de usos múltiples en barrio el salitre”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha operación; Importe \$300,000.00.

#### **18-DAM-PO-008-709000-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; no se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; al ser omisos en proporcionar la copia certificada de la escritura pública en donde conste la formalización del contrato de compraventa, con el cual se acreditaría de manera fehaciente que el ente auditado cuenta con la legítima propiedad del predio adquirido que motivo el gasto, por lo antes expuesto, no existe certeza sobre la correcta aplicación de los recursos públicos por el importe y concepto observado; motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de **\$300,000.00 (Trecientos mil pesos 00/100 M.N.).**

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito sin fecha, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco el día 18 de julio de 2019. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**10.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tenamaxtlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos elaboradas por concepto de “Becas a Universitarios que estudian en Ciudad Guzmán, Vallarta, Guadalajara, Unión de Tula”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen los montos erogados; Importe \$89,600.00.

#### **18-DAM-PO-009-709000-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal; asimismo, señalan y aclaran el proceso de selección de los estudiantes, en virtud de ser una convocatoria abierta, soportando su dicho mediante la entrega de las constancias de recibo del Programa Apoyo para Estudiantes, mediante las cuales se detallan los requisitos y compromisos adquiridos por cada uno de los estudiantes beneficiados, adjuntando las constancias de estudio de cada uno de los beneficiados, expedido por los diversos planteles universitarios, tanto privados como públicos, adjuntando su respectivo comprobante de calificaciones, aunado a lo anterior, remiten el listados de los alumnos que recibieron dicho apoyo, evidencia debidamente signada por los beneficiados y soportada mediante sus identificaciones oficiales; aclarando de esta manera, el correcto manejo de los recursos públicos, así como el destino final de los mismos, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito sin fecha, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco el día 18 de julio de 2019. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**11.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tenamaxtlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas elaboradas por el concepto de “Anticipo y finiquito por la elaboración de domo deportivo en la escuela primaria Jalisco de la cabecera municipal”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen; Importe \$200,000.00

#### **18-DAM-PO-010-709000-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; no se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación, al ser omisos en proporcionar la evidencia documental que acredite fehacientemente la realización de dicha obra, lo anterior al no remitir el expediente técnico de obra, evidencia documental la cual acreditaría, la utilización de cada uno de los elementos y conceptos señalados en el instrumento jurídico; por lo antes expuesto, no existe certeza sobre la correcta aplicación de los recursos públicos por el importe y concepto observado; motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de **\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.).**

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito sin fecha, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco el día 18 de julio de 2019. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que,

a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**12.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tenamaxtlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de “Pago parcial y finiquito de mariachi que amenizó el evento de grito de independencia”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen los montos erogados; Importe \$58,000.00.

#### **18-DAM-PO-011-709000-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal; además de que remiten el instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se acredita el origen legal del pago realizado; aunado a lo anterior, y con la finalidad de acreditar la realización de dicho evento, remiten memoria fotográfica que permite verificar que la prestación del servicio se llevó a cabo, en virtud de lo antes expuesto se aclara y justifica el correcto destino y aplicación de los recursos públicos.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito sin fecha, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco el día 18 de julio de 2019. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**13.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tenamaxtlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por concepto de “Compra de hidrolavadora de gasolina para los mantenimientos de los servicios públicos”; sin contar con

los soportes documentales que aclaren y justifiquen los montos erogados; Importe \$18,560.00.

#### **18-DAM-PO-012-709000-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal; además de que remiten la evidencia documental con lo cual queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación, alta y resguardo de la hidrolavadora de gasolina en el patrimonio municipal, aunado a lo anterior, remiten las cotizaciones de proveedores diversos, mismas que al ser analizadas, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada, es el más viable en la relación costos y condiciones de pago; aclarando de esta manera, el correcto manejo de los recursos públicos, así como el destino final de los mismos, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito sin fecha, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco el día 18 de julio de 2019. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**14.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tenamaxtlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por concepto de “Pago de pollas ponedoras de 15 semanas de edad las cuales se repartirán a personas para su crianza como parte del programa de ayuda municipal”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen los montos erogados; Importe \$27,650.00.

#### **18-DAM-PO-013-709000-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan, que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, asimismo, remiten la evidencia documental que acredita y soporta la correcta entrega de los apoyos, lo antes expuesto se constata mediante la lista de beneficiados del programa 5 pollas Lohmann de 15 semanas elaborada por la Dirección de Desarrollo Social del H. Ayuntamiento de Tenamaxtlán; así como el expediente de los beneficiados, acreditando la recepción de los apoyos mediante su firma, remitiendo la identificación oficial de cada uno de los beneficiados y adjuntando la memoria fotografía mediante la cual se aprecia la entrega de dichos apoyos a los beneficiados; aclarando de esta manera, el correcto manejo de los recursos públicos, así como el destino final de los apoyos objeto de esta observación, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito sin fecha, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco el día 18 de julio de 2019. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**15.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tenamaxtlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por concepto de “Renta de 45 días de camión volteo 7 mts., 60 días de renta de retroexcavadora y 30 días de renta de moto conformadora para la construcción antes mencionada”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen los montos erogados; Importe \$406,000.00.

#### 18-DAM-PO-014-709000-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de

prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el correcto manejo de los recursos públicos, tal como lo es el contrato de prestación de servicios por tiempo determinado, siendo el instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas, así como también se acredita el origen legal del pago realizado; aunado a lo anterior, y con la finalidad de acreditar la realización de los trabajos ejecutados por la maquinaria arrendada, remiten el control diario de horas máquina, documento que contiene los respectivos croquis de localización, asimismo, remiten las tarjetas de análisis de precios unitarios; y finalmente remiten la minuta de terminación de obra, evidencia documental que acredita que los trabajos realizados con la maquinaria arrendada concluyeron satisfactoriamente; constatando el correcto manejo de los recursos públicos, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto en estudio.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito sin fecha, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco el día 18 de julio de 2019. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**16.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tenamaxtlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por concepto de “Renta de toldos para eventos patrios, así como el informe de gobierno”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen los montos erogados; Importe \$30,000.04.

#### **18-DAM-PO-015-709000-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal;

además de que remiten el instrumento jurídico, del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se acredita el origen legal del pago realizado; asimismo, y con la finalidad de acreditar la realización del evento remiten la memoria fotografía, mediante la cual se constata que el prestador de servicios, dio cabal cumplimiento con sus obligaciones contractuales, aunado a lo anterior, remiten las cotizaciones de proveedores diversos, mismas que al ser analizadas, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada, es el más viable en la relación costos y condiciones de pago; en virtud de lo antes expuesto en precedente la aclaración y justificación del gasto en estudio.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito sin fecha, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco el día 18 de julio de 2019. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**17.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tenamaxtlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de “Renta de retroexcavadora y camión de volteo”; a los que únicamente se habían anexado los convenios de terminación de la relación laboral, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen los montos erogados; Importe \$282,808.00.

#### **18-DAM-PO-016-709000-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el correcto manejo de los recursos públicos, tal como lo es el contrato de prestación de servicios por tiempo determinado, siendo el instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se acredita el origen legal del pago realizado; aunado a lo anterior, y con la finalidad de acreditar la realización de los



trabajos ejecutados por la maquinaria y equipo arrendado, remiten el control diario de horas máquina, documento que contiene los respectivos croquis de localización, asimismo, remiten las tarjetas de análisis de precios unitarios; y finalmente remiten la minuta de terminación de obra, evidencia documental que acredita que los trabajos realizados con la maquinaria arrendada concluyeron satisfactoriamente; constatando el correcto manejo de los recursos públicos, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto en estudio.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito sin fecha, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco el día 18 de julio de 2019. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**18.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tenamaxtlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos elaboradas por el concepto de "Renta de camión de volteo de capacidad 14 mts<sup>2</sup>"; a los que únicamente se habían anexado los convenios de terminación de la relación laboral, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen los montos erogados; Importe \$52,560.00.

#### **18-DAM-PO-017-709000-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; únicamente se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación parcial de la observación; ya que los sujetos fiscalizados fueron omisos en proporcionar la evidencia documental que acredite el debido arrendamiento de maquinaria, motivo por el cual no se cuenta con la totalidad de elementos necesarios para aclarar y justificar dicho egreso. Sin embargo, remitieron aclaraciones con su respectivo soporte documentales, mediante los cuales se acreditaron dos pólizas de egresos, siendo únicamente procedente la aclaración por la cantidad de

\$38,640.00 (Treinta y ocho mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), persistiendo un monto sin aclarar, ni justificar de \$13,920.00 (Trece mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.). Por todo lo anterior, no existe certeza sobre la correcta aplicación de los recursos públicos por el importe y concepto observado; motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de **\$13,920.00 (Trece mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.)**.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito sin fecha, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco el día 18 de julio de 2019. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**19.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tenamaxtlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos elaboradas por el concepto de "Renta de retroexcavadora y vibrocompactador" sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen los montos erogados; Importe \$61,480.00.

#### 18-DAM-PO-018-709000-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; no se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que los sujetos fiscalizados fueron omisos en proporcionar el acta de ayuntamiento en la cual se aprobó el gasto observado; como tampoco se exhibió el contrato debidamente firmado, el cual evidenciaría los términos y condiciones pactadas por las partes; además, fueron omisos en añadir la bitácora o el control de horas máquina, así como el croquis de ubicación donde se realizaron los trabajos, ni la minuta de terminación de los trabajos realizados con la maquinaria arrendada; motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente

observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de **\$61,480.00 (Sesenta y un mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito sin fecha, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco el día 18 de julio de 2019. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**20.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tenamaxtlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos elaboradas por el concepto de “Renta de Torton para carga y acarreo de material”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen los montos erogados; Importe \$27,840.00.

#### 18-DAM-PO-019-709000-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; no se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que los sujetos fiscalizados fueron omisos en proporcionar el acta de ayuntamiento en la cual se aprobó el gasto observado; como tampoco se exhibió el contrato debidamente firmado por las partes el cual evidenciaría los términos y condiciones pactadas por las partes; además, fueron omisos en añadir la bitácora o el control de horas máquina, así como el croquis de ubicación donde se realizaron los trabajos, ni la minuta de terminación de los trabajos realizados con la maquinaria arrendada; motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de **\$27,840.00 (Veintisiete mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito sin fecha, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco el día 18 de julio de 2019. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**21.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tenamaxtlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos elaboradas por el concepto de “Mes de renta de máquina retroexcavadora”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen los montos erogados; Importe \$40,600.00.

#### **18-DAM-PO-020-709000-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; no se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que los sujetos fiscalizados fueron omisos en proporcionar el acta de ayuntamiento en la cual se aprobó el gasto observado; como tampoco se exhibió el contrato debidamente firmado por las partes el cual evidenciaría los términos y condiciones pactadas por las partes; además, fueron omisos en añadir la bitácora o el control de horas máquina, así como el croquis de ubicación donde se realizaron los trabajos, ni la minuta de terminación de los trabajos realizados con la maquinaria arrenda; motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de **\$40,600.00 (Cuarenta mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).**

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito sin fecha, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco el día 18 de julio de 2019. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que,

a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Por su parte, de la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**22.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tenamaxtlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de ingresos por concepto de “Préstamo para liquidaciones 2018”; sin contar con la documentación que justifique tal circunstancia; Importe \$300,000.00

#### **18-DAM-PO-001-709000-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal; además remiten la evidencia documental que aclara y justifica la solicitud de crédito, adjuntando el contrato de mutuo con interés, del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se acredita el origen legal del pago realizado. Aunado a lo anterior, remiten las constancias mediante las cuales se detalla el destino final de los recursos; aclarando de esta manera, el correcto manejo de los recursos públicos, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto estudio.

**23.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tenamaxtlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por concepto de “Camisas para uniformes de empleados”, sin contar con la documentación que justifique tal circunstancia; Importe \$17,490.48.

#### **18-DAM-PO-002-709000-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal; aunado a lo anterior, remiten las constancias mediante las cuales se acredita la entrega de los uniformes a los empleados municipales, acreditando de esta manera que el egreso observado se aplicó para la adquisición de camisas y blusas; aclarando de esta manera, el correcto manejo de los recursos públicos, así como el destino final de los mismos, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

**24.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tenamaxtlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por concepto de “Bomba Altamira unidad deportiva”; sin contar con la documentación que justifique tal circunstancia; Importe \$29,319.00.

#### **18-DAM-PO-003-709000-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal; aunado a lo anterior, remiten la evidencia documental con lo cual queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación, alta y resguardo de bien en el patrimonio municipal, soportando lo anterior mediante la memoria fotográfica; aclarando de esta manera, el correcto manejo de los recursos públicos, así como el destino final de los mismos, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

**25.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tenamaxtlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por concepto de “Presentación de mariachi premier

festejo cultural de la localidad de Juanacatlán”; sin contar con la documentación que justifique tal circunstancia; Importe \$25,520.00.

#### 18–DAM–PO–004–709000–C–01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal; además remiten el instrumento jurídico, del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se acredita el origen legal del pago realizado; aunado a lo anterior, y con la finalidad de acreditar la realización de la presentación, remiten el programa del Quinto Festival Cultural 2018, mediante el cual se constata la fecha y lugar donde se realizó la presentación, acreditando su dicho mediante la memoria fotográfica; aclarando de esta manera, el correcto manejo de los recursos públicos, así como el destino final de los mismos, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

**26.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tenamaxtlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por concepto de “Cálculos anuales Taurus catastro” y “Póliza de soporte parcial sistema Taurus”; sin contar con la documentación que justifique tal circunstancia; Importe \$21,937.92.

#### 18–DAM–PO–005–709000–C–01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal; además remiten el instrumento jurídico, del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se acredita el origen legal del pago realizado; aunado a lo anterior, y con la finalidad de acreditar la realización de la prestación del servicio, remiten las bitácoras de servicio, evidencia documental que detalla cronológicamente

los trabajos realizados a favor del ente auditado; aclarando de esta manera, el correcto manejo de los recursos públicos, así como el destino final de los mismos, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

**27.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tenamaxtlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por concepto de “8 días de renta volteo”; sin contar con la documentación que justifique tal circunstancia; Importe \$14,376.58.

#### **18-DAM-PO-006-709000-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal; asimismo, remiten el contrato de prestación de servicios por tiempo determinado, siendo el instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se acredita el origen legal del pago realizado; aunado a lo anterior, y con la finalidad de acreditar la realización de los trabajos ejecutados por la maquinaria y equipo arrendada, remiten las bitácoras de maquinaria, documento que contiene el croquis de localización de los trabajos realizados y finalmente remiten la minuta de terminación de obra, evidencia documental que acredita que los trabajos realizados con la maquinaria arrendada concluyeron satisfactoriamente; constatando el correcto manejo de los recursos públicos, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto en estudio.

**28.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tenamaxtlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas de egresos por concepto de “Finiquito por terminación de relación laboral (renuncia voluntaria) de diferentes servidores públicos”; sin contar con la documentación que justifique tal circunstancia; Importe \$314,833.32.

#### **18-DAM-PO-007-709000-C-01 Pliego de Observaciones**



De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que aclaran y justifican el motivo por el cual el municipio realizó las indemnizaciones, soportando su dicho mediante la entrega de los expedientes laborales, adjuntando los convenios de terminación laboral, así como los cálculos de finiquito, al igual que un resarcimiento respecto de una liquidación no soportada; en virtud de lo antes expuesto se advierte que los sujetos auditables proporcionaron los elementos de convicción que comprueban los gastos realizados, así como también se justificó de manera documental el correcto destino y aplicación de los recursos públicos, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales.

### **Obra pública**

De la revisión efectuada a las obras públicas del municipio de Tenamaxtlán, Jalisco, se determinó el cumplimiento razonablemente de los objetivos y metas, así como las disposiciones de los programas de carácter federal, estatal y municipal, respectivamente; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**29.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Tenamaxtlán, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de empedrado ahogado en concreto en la calle López Mateos, en la comunidad de Juanacatlán, municipio de Tenamaxtlán, Jalisco, se observó lo siguiente:

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese

verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación; Importe \$4'099,652.94.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de los volúmenes de obra, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete, en base a las mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección correspondiente, por un importe de \$240,513.09, en los conceptos que se indican a continuación:

- a) 50.00 ton.** del concepto “Cemento portland compuesto gris CPC 30R Cemex 50 kgs.”; volumen pagado, según lo asentado en la cuenta pública en el mes de julio, del periodo señalado del ejercicio fiscal 2018: 350.00 ton.; volumen analizado y evaluado, de acuerdo a cantidades de trabajo reportadas como ejecutadas, contra medición(es) realizada(s) producto de la visita de inspección física a la obra, cálculo(s), análisis, comparación y valoración en gabinete de la documentación proporcionada por el ente auditado: 300.00 ton.; diferencia volumétrica: 50.00 ton.; por un precio unitario de \$3,034.47/ton., arroja un importe a observar de \$151,723.50 más I.V.A., **\$175,999.26.**
- b) 1.00 pieza** del concepto “Poste metálico de 8.00 mts. cal.11 con ménsula y farol sencillo, con faldón y placa del municipio y sistema cosmopolis de 900w 208-277v marca Philips”; volumen pagado según lo asentado en la cuenta pública en el mes de septiembre, del periodo señalado del ejercicio fiscal 2018: 26.00 piezas; volumen analizado y evaluado, de acuerdo a cantidades de trabajo reportadas como ejecutadas, contra medición(es) realizada(s) producto de la visita de inspección física a la obra, cálculo(s), análisis, comparación y valoración en gabinete de la documentación proporcionada por el ente auditado: 25.00 piezas; diferencia volumétrica: 1.00 pieza; por un precio unitario de \$10,620.00/pieza, arroja un importe a observar de \$10,620.00 más I.V.A., **\$12,319.20.**
- c) 1.00 pieza** del concepto “Juego de anclas de  $\frac{3}{4}$ ” x 1.00 mts.

armadas c/tuercas”; volumen pagado según lo asentado en la cuenta pública en el mes de septiembre, del periodo señalado del ejercicio fiscal 2018: 26.00 piezas; volumen analizado y evaluado, de acuerdo a cantidades de trabajo reportadas como ejecutadas, contra medición(es) realizada(s) producto de la visita de inspección física a la obra, cálculo(s), análisis, comparación y valoración en gabinete de la documentación proporcionada por el ente auditado: 25.00 piezas; diferencia volumétrica: 1.00 pieza; por un precio unitario de \$380.00/pieza, arroja un importe a observar de \$380.00 más I.V.A., **\$440.80.**

**d) 1.00 pieza** del concepto “Registro p/alumbrado 33x33x40 cm c/tapa y marco negro”; volumen pagado según lo asentado en la cuenta pública en el mes de septiembre, del periodo señalado del ejercicio fiscal 2018: 26.00 piezas; volumen analizado y evaluado, de acuerdo a cantidades de trabajo reportadas como ejecutadas, contra medición(es) realizada(s) producto de la visita de inspección física a la obra, cálculo(s), análisis, comparación y valoración en gabinete de la documentación proporcionada por el ente auditado: 25.00 piezas; diferencia volumétrica: 1.00 pieza; por un precio unitario de \$733.00/pieza, arroja un importe a observar de \$733.00 más I.V.A., **\$850.28.**

**e) 791.61 m2** del concepto “Mano de obra por colocación de empedrado común”; volumen pagado según lo asentado en la cuenta pública en el mes de septiembre, del periodo señalado del ejercicio fiscal 2018: 3,743.24 m2; volumen analizado y evaluado, de acuerdo a cantidades de trabajo reportadas como ejecutadas, contra medición(es) realizada(s) producto de la visita de inspección física a la obra, cálculo(s), análisis, comparación y valoración en gabinete de la documentación proporcionada por el ente auditado: 2,951.63 m2; diferencia volumétrica: 791.61 m2; por un precio unitario de \$35.00/m2, arroja un importe a observar de **\$27,706.35.**

**f) 79.00 m2** del concepto “Mano de obra por colocación de empedrado ahogado”; volumen pagado según lo asentado en la cuenta pública en el mes de septiembre, del periodo señalado del ejercicio fiscal 2018: 5,483.48 m2; volumen analizado y evaluado, de acuerdo a cantidades de trabajo reportadas como ejecutadas, contra

medición(es) realizada(s) producto de la visita de inspección física a la obra, cálculo(s), análisis, comparación y valoración en gabinete de la documentación proporcionada por el ente auditado: 5,404.48 m<sup>2</sup>; diferencia volumétrica: 79.00 m<sup>2</sup>; por un precio unitario de \$65.00/m<sup>2</sup>, arroja un importe a observar de **\$5,135.00**.

**g) 277.88 metros lineales** del concepto “Mano de obra de la colocación del machuelo de concreto”; volumen pagado según lo asentado en la cuenta pública en el mes septiembre, del periodo señalado del ejercicio fiscal 2018: 935.38 metros lineales; volumen analizado y evaluado, de acuerdo a cantidades de trabajo reportadas como ejecutadas, contra medición(es) realizada(s) producto de la visita de inspección física a la obra, cálculo(s), análisis, comparación y valoración en gabinete de la documentación proporcionada por el ente auditado: 657.50 metros lineales; diferencia volumétrica: 277.88 metros lineales; por un precio unitario de \$65.00/metro lineal, arroja un importe a observar de **\$18,062.20**.

#### 18-DOM-PO-001-709000-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; únicamente se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación parcial de la observación; ya que los sujetos fiscalizados fueron omisos en proporcionar el soporte analítico comprobatorio, acompañado de elementos técnicos ante perito en la materia, que aclaren, acrediten, fundamenten y justifiquen fehacientemente las diferencias volumétricas observadas de los conceptos señalados; sin embargo, remitieron las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su contratación; siendo únicamente procedente la aclaración por la cantidad de \$3,859,139.85 (Tres millones ochocientos cincuenta y nueve mil ciento treinta y nueve pesos 85/100 M.N.), persistiendo un monto sin aclarar ni justificar de \$240,513.09 (Doscientos cuarenta mil quinientos trece pesos 09/100 M.N.). Por todo lo anterior, no existe certeza sobre la correcta aplicación de los recursos públicos por el importe y concepto observado;

motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$240,513.09 (Doscientos cuarenta mil quinientos trece pesos 09/100 M.N.).

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito sin fecha, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco el día 18 de julio de 2019. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**30.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Tenamaxtlán, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de domo deportivo en Tenamaxtlán, Jalisco, primera etapa, se observó lo siguiente:

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación; Importe \$5'357,000.00.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra cobrados, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete, en base a las mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección correspondiente, por un importe de \$3'480,493.28, en los conceptos que se indica a continuación:

- a) **772.20 m3** del concepto "Relleno con tepetate, compactado a máquina al 95% proctor, adicionando agua, para grandes volúmenes, incluye:..."; volumen pagado, según lo asentado en la cuenta pública en el periodo señalado del ejercicio fiscal 2018, dentro del presupuesto de obra: 1,544.40 m3; volumen analizado y evaluado, de acuerdo a cantidades de trabajo reportadas como

ejecutadas, contra medición(es) realizada(s) producto de la visita de inspección física a la obra, cálculo(s), análisis, comparación y valoración en gabinete de la documentación proporcionada por el ente auditado: 772.20 m<sup>3</sup>; diferencia volumétrica: 772.20 m<sup>3</sup>; por un precio unitario de \$422.59/m<sup>3</sup>, arroja un importe a observar de \$326,324.00 más I.V.A. **\$378,535.84.**

**b) 13,455.65 kg.** del concepto “Suministro y colocación de estructura metálica (armadura principal), a base de (largueros) de tubo de 6” x 25.36 kg/ml y diagonales en tubo de 2” con fondo anticorrosivo, incluye:...”; volumen pagado, según lo asentado en la cuenta pública en el periodo señalado del ejercicio fiscal 2018, dentro del presupuesto de obra: 13,455.65 kg.; volumen analizado y evaluado, de acuerdo a cantidades de trabajo reportadas como ejecutadas, contra medición(es) realizada(s) producto de la visita de inspección física a la obra, cálculo(s), análisis, comparación y valoración en gabinete de la documentación proporcionada por el ente auditado: 0.00 kg.; diferencia volumétrica: 13,455.65 kg.; por un precio unitario de \$48.55/kg., arroja un importe a observar de \$653,271.81 más I.V.A. **\$757,795.30.**

**c) 5,764.75 kg.** del concepto “Suministro y colocación de estructura metálica (armadura secundaria), a base de (largueros) de tubo de 3” y diagonales de tubo de 1 1/2” con fondo anticorrosivo, incluye:...”; volumen pagado, según lo asentado en la cuenta pública en el periodo señalado del ejercicio fiscal 2018, dentro del presupuesto de obra: 5,764.75 kg.; volumen analizado y evaluado, de acuerdo a cantidades de trabajo reportadas como ejecutadas, contra medición(es) realizada(s) producto de la visita de inspección física a la obra, cálculo(s), análisis, comparación y valoración en gabinete de la documentación proporcionada por el ente auditado: 0.00 kg.; diferencia volumétrica: 5,764.75 kg.; por un precio unitario de \$45.30/kg., arroja un importe a observar de \$261,143.18 más I.V.A. **\$302,926.08.**

**d) 10,137.26 kg.** del concepto “Suministro y colocación de polín monten 10” a 10 mts. x 7.03 kg/ml cal. 14 horizontal, para fijación de lámina en cubierta, incluye:...”; volumen pagado, según lo asentado

en la cuenta pública en el periodo señalado del ejercicio fiscal 2018, dentro del presupuesto de obra: 10,137.26 kg.; volumen analizado y evaluado, de acuerdo a cantidades de trabajo reportadas como ejecutadas, contra medición(es) realizada(s) producto de la visita de inspección física a la obra, cálculo(s), análisis, comparación y valoración en gabinete de la documentación proporcionada por el ente auditado: 0.00 kg.; diferencia volumétrica: 10,137.26 kg.; por un precio unitario de \$47.55/Kg., arroja un importe a observar de \$482,026.71 más I.V.A. **\$559,150.99.**

**e) 489.45 kg.** del concepto “Suministro y colocación de ángulo de 3/4” x 1/8” para contraviento (contra flambeo), de monten de 10” x 2 3/4” x 8.70 kg/ml cal. 12 con una separación en uno y otro de 1.50 mts. + 20 cms. el concepto incluye:...”; volumen pagado, según lo asentado en la cuenta pública en el periodo señalado del ejercicio fiscal 2018, dentro del presupuesto de obra: 489.45 kg.; volumen analizado y evaluado, de acuerdo a cantidades de trabajo reportadas como ejecutadas, contra medición(es) realizada(s) producto de la visita de inspección física a la obra, cálculo(s), análisis, comparación y valoración en gabinete de la documentación proporcionada por el ente auditado: 0.00 kg.; diferencia volumétrica: 489.45 kg.; por un precio unitario de \$40.54/kg., arroja un importe a observar de \$19,842.30 más I.V.A. **\$23,017.07.**

**f) 7,102.41 kg.** del concepto “Suministro y colocación de crucetas a base de redondo liso de 7/8” x 10.91 kg/ml colocadas al ras del monten por la parte interna del mismo”; volumen pagado, según lo asentado en la cuenta pública en el periodo señalado del ejercicio fiscal 2018, dentro del presupuesto de obra: 7,102.41 Kg.; volumen analizado y evaluado, de acuerdo a cantidades de trabajo reportadas como ejecutadas, contra medición(es) realizada(s) producto de la visita de inspección física a la obra, cálculo(s), análisis, comparación y valoración en gabinete de la documentación proporcionada por el ente auditado: 0.00 kg.; diferencia volumétrica: 7,102.41 kg.; por un precio unitario de \$39.70/kg., arroja un importe a observar de \$281,965.68 más I.V.A. **\$327,080.19.**

**g) 1.00 lote** del concepto “Suministro de mano de obra necesaria

para la aplicación de una o de las capas necesarias de esmalte anticorrosivo (a tono que el cliente indique) para el correcto recubrimiento de estructura, el concepto incluye:...”; volumen pagado, según lo asentado en la cuenta pública en el periodo señalado del ejercicio fiscal 2018, dentro del presupuesto de obra: 1.00 lote; volumen analizado y evaluado, de acuerdo a cantidades de trabajo reportadas como ejecutadas, contra medición(es) realizada(s) producto de la visita de inspección física a la obra, cálculo(s), análisis, comparación y valoración en gabinete de la documentación proporcionada por el ente auditado: 0.00 lotes; diferencia volumétrica: 1.00 lote; por un precio unitario de \$76,893.33/lote, arroja un importe a observar de \$76,893.33 más I.V.A. **\$89,196.26.**

**h) 2,867.28 kg.** del concepto “Suministro e instalación de lámina o 101 cal. 26 pintro color blanco en cubierta, incluye:...”; volumen pagado, según lo asentado en la cuenta pública en el periodo señalado del ejercicio fiscal 2018, dentro del presupuesto de obra: 2,867.28 kg.; volumen analizado y evaluado, de acuerdo a cantidades de trabajo reportadas como ejecutadas, contra medición(es) realizada(s) producto de la visita de inspección física a la obra, cálculo(s), análisis, comparación y valoración en gabinete de la documentación proporcionada por el ente auditado: 0.00 kg.; diferencia volumétrica: 2,867.28 kg.; por un precio unitario de \$306.06/kg., arroja un importe a observar de \$877,559.72 más I.V.A. **\$1'017,969.27.**

**i) 1,716.00 m2** del concepto “Limpieza fina de la obra para entrega, para volúmenes mayores, incluye:...”; volumen pagado, según lo asentado en la cuenta pública en el periodo señalado del ejercicio fiscal 2018, dentro del presupuesto de obra: 1,716.00 m2; volumen analizado y evaluado, de acuerdo a cantidades de trabajo reportadas como ejecutadas, contra medición(es) realizada(s) producto de la visita de inspección física a la obra, cálculo(s), análisis, comparación y valoración en gabinete de la documentación proporcionada por el ente auditado: 0.00 m2; diferencia volumétrica: 1,716.00 m2; por un precio unitario de \$12.47/m2, arroja un importe a observar de \$21,398.52 más I.V.A. **\$24,822.28.**



La obra presenta además atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra, toda vez que la fecha de término contractual que se estipuló para el contrato, debió ser el día 30 de marzo de 2019; observándose al momento de la visita de auditoría y recorrido físico de la obra que se encuentra inconclusa; en consecuencia procede la aplicación de la fianza de garantía de cumplimiento del contrato, por un importe de \$487,000.00.

#### 18-DOM-PO-002-709000-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; únicamente se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación parcial de la observación; ya que los sujetos fiscalizados fueron omisos en proporcionar el soporte analítico comprobatorio, acompañado de elementos técnicos y jurídicos, pasadas ante perito en la materia, que aclaren, acrediten, fundamenten y justifiquen fehacientemente las diferencias volumétricas observadas de los conceptos señalados; asimismo, omiten proporcionar los documentos idóneos del procedimiento resarcitorio en contra de la constructora, en virtud del atraso en la entrega de la misma, sin embargo, remitieron las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su contratación; siendo únicamente procedente la aclaración por la cantidad de \$1,389,506.72 (Un millón trescientos ochenta y nueve mil quinientos seis pesos 72/100 M.N.), persistiendo un monto sin aclarar ni justificar de \$3,967,493.28 (Tres millones novecientos sesenta y siete mil cuatrocientos noventa y tres pesos 28/100 M.N.). Por todo lo anterior, no existe certeza sobre la correcta aplicación de los recursos públicos por el importe y concepto observado; motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de **\$3,967,493.28 (Tres millones novecientos sesenta y siete mil cuatrocientos noventa y tres pesos 28/100 M.N.).**

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito sin fecha, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco el día 18 de julio de 2019. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**31.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Tenamaxtlán, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación de la calle Hidalgo en Tenamaxtlán, Jalisco, se observó lo siguiente:

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación; Importe \$1'500,000.00.

#### 18-DOM-PO-003-709000-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; no se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que los sujetos fiscalizados fueron omisos en proporcionar el registro vigente del contratista, las fianzas por garantía de cumplimiento y por defectos, vicios ocultos, tampoco añaden la estimación uno misma que permite cotejar con los números generados volúmenes ejecutados y los pagados, por lo cual se considera un posible daño a las arcas municipales; motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de **\$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.).**

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito sin fecha, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior

del Estado de Jalisco el día 18 de julio de 2019. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**32.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Tenamaxtlán, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de red de agua potable y red de alcantarillado en la calle López Mateos, en la localidad de Juanacatlán, municipio de Tenamaxtlán, Jalisco, se observó lo siguiente:

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación; Importe \$754,897.09

#### **18-DOF-PO-001-709000-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su contratación, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito sin fecha, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco el día 18 de julio de 2019. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que,

a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

### **Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas**

De acuerdo a la información y documentación, aportada por el titular de la entidad sujeta a auditoría pública; se advierte que, durante el ejercicio fiscal auditado, no fueron autorizados fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, y no existen fraccionamientos y/o acciones urbanísticas en proceso de urbanización; derivado de lo anterior, por lo que corresponde al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, no se practicó visita de auditoría en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas y, en consecuencia, no se formuló pliego de observaciones, ni recomendaciones en este rubro.

### **Desempeño**

Para determinar si el gasto se sujetó a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), en términos de la eficacia y economía, y de conformidad con los indicadores aprobados en el presupuesto, se realizó una evaluación del desempeño, en apego con las disposiciones establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC), y de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del inciso b), fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco. La evaluación del cumplimiento de metas, así como del desempeño en el ejercicio de los recursos, se realizó mediante una metodología diseñada *ex profeso* por la ASEJ, misma que se sustenta en la evaluación del desempeño prevista en el numeral 1, artículo 42 de la LFSRC. Los procedimientos llevados a cabo consisten en la revisión del cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, fracciones I y III, del artículo 43 de la LFSRC. La metodología consideró la naturaleza de los documentos disponibles provistos por la entidad fiscalizable como parte de sus obligaciones de rendición de cuentas para el ejercicio anual 2018. Los documentos consultados corresponden con la información presupuestal y de desempeño remitida por la entidad fiscalizable como

parte de la Cuenta Pública 2018 y del segundo Informe de Avance de la Gestión Financiera.

Los resultados del análisis de desempeño descrito sobre la gestión de la entidad fiscalizable, serán tomados en consideración por la ASEJ para emprender tres acciones específicas. En primer lugar, se tendrán en consideración como insumos de información para la definición de auditorías de desempeño susceptibles de realizarse en el marco de posteriores PAAyA. Por otro lado, se tomarán en consideración por la ASEJ para la realización de actividades de capacitación, especialmente en materia de indicadores de desempeño, orientación hacia resultados y mecanismos de control interno. Finalmente, se realizarán evaluaciones sobre el desempeño en ejercicios posteriores, que permitirán conocer la evolución de la entidad fiscalizable sobre las medidas que se adoptan para orientar la gestión hacia resultados.

**33.-** De acuerdo con la revisión efectuada al Plan Municipal de Desarrollo, el Ayuntamiento de Tenamaxtlán no realizó la actualización o sustitución del Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, dentro del plazo previsto en el artículo 51 de la Ley Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y en virtud de que, de acuerdo con el artículo 50 de la misma ley, los planes tienen una vigencia indefinida, por lo que se realizó la revisión correspondiente al Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015. Se encontró que los datos citados en su diagnóstico como parte de los problemas estratégicos que se destacaron del municipio, no fueron retomados para la formulación de los ejes de gobierno, ni para la definición de sus líneas de acción o sus estrategias. Asimismo, se apreció que, para las 61 líneas de acción establecidas por el Ayuntamiento, aunque podrían describir algún resultado de desarrollo esperado, no se establecieron para ninguna de ellas indicadores ni metas que permitan darles seguimiento y medir el nivel de cumplimiento de cada una de ellas. Por lo tanto, se concluye que el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Tenamaxtlán para la administración 2015-2018, no está orientado hacia resultados.

**34.-** A partir del análisis de la información de desempeño, se observa que no se establecieron indicadores; en las metas se incluyeron cantidades que podrían sugerir la cuantificación de un logro, pero que, al no contar con una

relación clara con un indicador, dejan en la ambigüedad su interpretación, por lo que no es factible realizar la evaluación sobre su desempeño.

**35.-** Con relación a la eficacia, entendido como el cumplimiento de objetivos; dado que la información reportada por la entidad fiscalizable no contiene indicadores asociados con objetivos medibles, no es posible determinar en qué medida su gestión se apegó al principio de eficacia. Con relación a la eficiencia y la economía, dada la información registrada por la entidad en sus estados analíticos de egresos, se observó un sobre ejercicio del 5.53% del gasto, lo que se traduce en una gestión no apegada a los principios de eficiencia y economía.

### ***Acciones derivadas de la fiscalización***

Se determinaron 32 (treinta y dos) acciones, incluyendo 31 (treinta y un) observaciones y 1 (una) promoción de responsabilidad, de conformidad con lo siguiente:

### **Resumen de Observaciones**

Se formularon en total 31 (treinta y un) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

#### **En auditoría financiera:**

- Se formularon 27 (veintisiete) observaciones por la cantidad de \$4,007,959.63 (Cuatro millones siete mil novecientos cincuenta y nueve pesos 63/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 21 (veintiún) observaciones fueron debidamente atendidas, y 1 (una) fue atendida parcialmente, aclarando con ello la cantidad de \$3,364,119.63 (Tres millones trescientos sesenta y cuatro mil ciento diecinueve pesos 63/100 M.N.), que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones del hallazgo señalado en la observación.
- 5 (cinco) observaciones no fueron debidamente atendidas y 1 (una) fue atendida de manera parcial, de lo cual se presume un probable

daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$643,840.00 (Seiscientos cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).

### **En auditoría a la obra pública:**

- Se formularon 4 (cuatro) observaciones, por la cantidad total de \$11,711,550.03 (Once millones setecientos once mil quinientos cincuenta pesos 03/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 1 (una) observación fue debidamente atendida, y 2 (dos) fueron atendidas parcialmente, aclarando con ello la cantidad de \$6,003,543.66 (Seis millones tres mil quinientos cuarenta y tres pesos 66/100 M.N.), que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones del hallazgo señalado en la observación.
- 1 (una) observación no fue debidamente atendida y 2 (dos) fueron atendidas de manera parcial, de lo cual se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$5,708,006.37 (Cinco millones setecientos ocho mil seis pesos 37/100 M.N.).

### **Recuperaciones Operadas**

Con motivo de las intervenciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$58,671.35 (Cincuenta y ocho mil seiscientos setenta y un pesos 35/100M.N.), que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de los pliegos de observaciones.

### **Recuperaciones Probables**

Derivado de la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del Municipio de Tenamaxtlán, Jalisco, se determina que existe una recuperación probable a favor de la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$6'351,846.37 (Seis millones trescientos cincuenta y un mil ochocientos cuarenta y seis pesos 37/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos

fiscalizados, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

### **Promociones de responsabilidad**

De los resultados del análisis presupuestal, en lo asentado dentro del resultado **1** de este documento, se advierte que la entidad fiscalizada no se ajustó de manera estricta a su presupuesto autorizado.

De lo anterior, resulta procedente dar vista al Órgano Interno de Control del Municipio de Tenamaxtlán, Jalisco para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleven a cabo las acciones pertinentes para la investigación y, en su caso, determinación de las responsabilidades administrativas que pudieran derivarse, debiendo informar a este órgano técnico sobre el estado que guarden los procedimientos que, en su caso, pudieran existir, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco, atendiendo además a lo establecido en el artículo 41, numeral 1 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

De los resultados del análisis de la gestión financiera, en lo que se refiere a los resultados **9, 11, 18, 19, 20, 21, 29, 30 y 31**, identificados con los códigos 18-DAM-PO-008-709000-B-01, 18-DAM-PO-010-709000-B-01, 18-DAM-PO-017-709000-B-01, 18-DAM-PO-018-709000-B-01, 18-DAM-PO-019-709000-B-01, 18-DAM-PO-020-709000-B-01, 18-DOM-PO-001-709000-B-01, 18-DOM-PO-002-709000-B-01 y 18-DOM-PO-003-709000-B-01; han sido remitidos a la Unidad de Investigación y Atención de Denuncias, adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Órgano Técnico para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleve a cabo el desahogo de las labores de investigación pertinentes, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco, atendiendo además a lo establecido en el artículo 41, numeral 1 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, se informa que no se presentaron



denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

### ***Informe final de la revisión***

Se emite dictamen, de acuerdo con la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno que consideren necesario para la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos; **con excepción de los resultados números 1, 9, 11, 18, 19, 20, 21, 29, 30 y 31**, mismos que han sido remitidos a las instancias competentes para iniciar con el proceso de investigación correspondiente, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas, resarcitorias

y demás responsabilidades que, en su caso, pudieran derivarse, cuyo seguimiento será debidamente reportado en los informes semestrales correspondientes.

Por último, es preciso señalar, que una vez concluidas las etapas del proceso de fiscalización, se determinará, en su caso, a los responsables del daño ocasionado a la hacienda pública, de acuerdo a lo establecido en los artículos 47, 48, 66 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y los artículos 1, 2 y 4 del Reglamento de Desarrollo Urbano del Municipio de Tenamaxtlán, Jalisco. Sin perjuicio de lo anterior, las responsabilidades que resulten podrán determinarse, además, en contra de servidores y/o ex servidores públicos distintos a los enunciados en líneas anteriores, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y marco normativo que reguló las mismas durante el ejercicio fiscal auditado.